

EL CONSTITUCIONAL

DE MEDELLIN.

TRIM. 2.

16 de mayo de 1854.

NUM. 26.

INFORME DEL GOBERNADOR DE MEDELLIN

a la Legislatura en sus sesiones extraordinarias

CC. DD.

Un acontecimiento funesto de la mas grave trascendencia me ha obligado a convocaros extraordinariamente. Meses hacia que la opinion pública denunciaba una conjuracion formada en la Capital de la República, con ramificaciones en las provincias, dirigida a destruir la Constitucion de 21 de mayo, i sustituirle la dictadura militar. Los autores de la trama eran designados con el dedo, i una gran parte de ellos ocupaba puestos de confianza, i tenia en sus manos la fuerza pública; la Legislatura nacional inmediatamente amenazada estuvo en sumo peligro a principios del mes de marzo; pero la desconfianza entre algunos conjurados i otras causas que no nos son todavia bien conocidas, suspendieron el golpe por entónces; el Senado, que no juzgaba disuelta la conjuracion, pidió armas para armar a los cuerpos de policia que estaban dispuestos a defender la Constitucion i la Representacion nacional, pero le fueron negadas. Los miembros de la sociedad democrática de Bogotá, que habian dado muestras patentes de ser hostiles a la Constitucion, fueron armados, i reunidos a los cuerpos del ejército que hacia la guarnicion de Bogotá, i capitaneados por los Jefes que tenían el mando de la fuerza militar, proclamaron en la madrugada del 17 de abril la anulacion de la Constitucion, el establecimiento de un Gobierno dictatorial, que han denominado provisorio, i la persecucion de todos los funcionarios i ciudadanos distinguidos de todos los partidos, que por su valor, su representacion o su influencia juzgaron peligrosos para el nuevo orden de cosas que el crimen habia abortado.

El Presidente de la República, sus Secretarios, el Procurador de la Nacion i una gran parte de los Senadores i RR. fueron reducidos a prision. El usurpador quiso compeler a la poblacion de Bogotá a aprobar con un acto de adhesion el atentado insolente que acaba de ejecutar; pero la poblacion prefirió la ruina a la afrenta i negó al acto escijido; hecho notable que ha ocurrido por la primera vez en la larga historia de nuestras revueltas; i que demuestra hasta que punto es impopular i execrado el acto escandaloso que ha hecho cesar el ejercicio de los altos poderes nacionales en la Capital de la República. Uno de los primeros pasos del usurpador ha sido escijir una enorme suma de dinero de la poblacion de Bogotá, i acuartelar grandes fuerzas, conque se propone llevar hasta los extremos de la República la tirania que ha proclamado.

Muchos sujetos influyentes del seno de la Legislatura i de fuera de él han logrado escapar de las garras del Dictador, i segun las noticias que de la Capital se han comunicado, marchaban en diferente direccion a promover una vigorosa reaccion en favor de las instituciones. El General Herrera, Designado para ejercer el P. E., se asegura que se habia dirigido a las provincias del Socorro u Ocaña, resuelto a tomar las riendas del Gobierno i a mantener la Constitucion i la libertad. Este vínculo de union i centro de direccion de los esfuerzos de todas las provincias es de la mas alta importancia; i espero ansioso la noticia de la inauguracion del Gobierno Constitucional encabezado por

el Designado. Entre tanto, es necesario que todos los funcionarios públicos i todos los ciudadanos, sin reparar en sacrificios, hagan un esfuerzo unánime, decidido i constante hasta dar en tierra con el despotismo que insulta i envilece a la N. G. Las pocas noticias que se han recibido de las provincias del centro muestiran que los granadinos de aquellas secciones no han renunciado a la dignidad de hombres i de republicanos, i que se disponen a llenar su deber resistiendo i rebelando la oscura i vergonzosa tirania que han abortado los cuarteles i el fango de la sociedad pervertida en la Capital de la República. En esta provincia i en las dos contiguas ha producido una profunda indignacion en todos los ánimos el crimen ejecutado en Bogotá. Los partidos políticos han olvidado sus antiguas disputas, i todos los hombres honrados se muestran unidos en un mismo sentimiento i en un mismo designio: pulverizar la tirania i restablecer las instituciones holladas. Lleno de satisfaccion i de esperanza me atrevo a anunciaros que la union sincera que el comun peligro i el sentimiento vigoroso del deber producen en los ciudadanos de esta seccion de la República, harán de ella un baluarte inespugnable al brutal despotismo del sable.

En la grave i peligrosa situacion en que se hallan los pueblos de esta provincia, i el Jefe Constitucional de ella, nada era mas natural que la reunion de los Representantes de los deseos i de los intereses de esta seccion del Estado. Las fuerzas para resistir al sable de los usurpadores están en la opinion, ella es quien arma el brazo de los esforzados i alienta el denuedo de los buenos ciudadanos, ella quien abre los cofres de los particulares para atender a los gustos públicos, i ella quien suministra todos los recursos. Por tanto, he juzgado que debia reunirlos para oír vuestros consejos, para implorar los recursos que vuestro poder Constitucional puede suministrar, i para consignar tambien en vuestras manos el poder Constitucional que los pueblos me dieron; porque elegido en dias de paz, acaso no se juzgó entónces que una emergencia desastrosa sumiria pronto a la República en el abismo de la guerra, i no sé si se me juzga capaz de encabezar a los buenos ciudadanos en esta nueva i peligrosa situacion.

El orden público general es, segun el artículo 10 de la Constitucion política, uno de los objetos del Gobierno nacional; i habiendo cosado el ejercicio del poder central, los Gobernadores, Jefes políticos de sus respectivas provincias, asumen naturalmente el ejercicio de todas las funciones que la conservacion del orden general escije. Pero el orden especial en la provincia corresponde al Gobierno municipal; i estan tan íntimamente enlazados estos dos objetos, que es difícil deslindarlos. El poder abortado en Bogotá amenaza igualmente el orden general i el especial, puesto que el Dictador aboliendo la Constitucion política destruye el Gobierno municipal por sus cimientos; i como cada provincia, segun el artículo 48 de la Constitucion política, tiene el poder Constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su régimen i administracion; i como ese régimen i administracion no pueden subsistir delante de la Dictadura, a la provincia le corresponde por la Constitucion subsidiariamente proveer a la conservacion del régimen municipal establecido; i no hai otro medio de proveer a esta conservacion amenazada por la fuerza, que la fuerza misma. Juzgo, pues, que vosotros podeis adoptar medidas eficaces a la de-

fensa i conservacion del poder municipal que el Dictador pretende anular; i espero que vuestro patriotismo dirigirá a este objeto sus primeras atenciones.

Los brazos de los medellinenses estan prontos, pero no hai las armas suficientes. En la ciudad de Antioquia ecsiste el parque que ántes estaba dividido en los pueblos de estas tres provincias; el Sr. Gobernador de Antioquia, que ha rechazado con decision i enerjia las pretensiones de los usurpadores, me ofreció inmediatamente una parte de aquel armamento para defender la Constitucion; dispuse luego que se condujeran a esta ciudad las armas ofrecidas, como que es esta la necesidad mas patente i mas premiosa; pero circunstancias ocurridas en aquella ciudad en los momentos de entregarlas impidieron que esto se verificara; separadamente os informaré sobre este punto.

Actualmente estamos reunidos en esta ciudad los Gobernadores de las tres provincias de Antioquia, Córdova i Medellín, conferenciando sobre los medios de proveer a la seguridad de estos pueblos i al restablecimiento del orden jeneral en toda la República. La unidad de miras, de desigmo i de esfuerzos es un objeto de vital importancia para el logro de los altos fines propuestos, i tal es la causa que nos ha reñido; el perfecto acuerdo que ecsiste entre los Gobernadores actuales acerca del grande objeto que ocupa hoy la atencion de los funcionarios públicos i de los ciudadanos patriotas, hará de estensa i de trascendental utilidad la reunion de que os hablo.

Una lei acaba de autorizar el comercio de las armas que ántes era prohibido; lei sabia i que tiene por evidente objeto asegurar la democracia contra las ambiciones i poderes oligárquicos; vosotros la pedisteis, i los partidarios del régimen del sable se apresuraron acaso a consumir sus criminales proyectos de opresion, al ver que el pueblo estaria dentro de poco armado i en actitud de defender sus derechos. Esta lei facilita la provision de armas; i en mi concepto la Lejislatura provincial debe dictar un acto que tienda a asegurar el armamento de los ciudadanos de la provincia con la prontitud que las circunstancias demandan.

Armas i dinero son los dos elementos indispenables para sostener la guerra. Los fondos nacionales no pueden dar un rendimiento capaz de atender con él a los injentos gastos que la defensa de la provincia ecsije; i en tales circunstancias sois vosotros, como los representantes de los intereses de estos pueblos, los que debeis atender a esta grave i urgentísima necesidad.

El decreto legislativo de 7 de abril último ha segregado de la provincia de Antioquia i unido a la de Medellín los distritos i aldeas que en 1.º de setiembre de 1853 formaban el canton de Santarosa de Osos, con excepcion de la aldea de Sanjacinto. Oportunamente se dictaron por la Gobernacion las órdenes del caso para que aquel acto legislativo fuese ejecutado, i lo ha sido sin oposicion ni resistencia de nadie.

Este hecho obliga a la Lejislatura a reconsiderar la mayor parte de sus actos; pues es necesario examinar si las disposiciones adoptadas para la provincia, cuando su estension, su poblacion i sus recursos eran lo que en diciembre de 1853, son adoptables sin inconveniente a la nueva entidad después del grande aumento de territorio, de poblacion, de recursos i de necesidades que acaba de verificarse.

La organizacion municipal que la Constitucion de la provincia de Antioquia dá al territorio que ha sido agregado a Medellín difiere esencialmente de la organizacion municipal que rije en esta provincia. Los cabildos parroquiales se componen de tres a siete vocales, tomando una base muy diferente de la establecida en el artículo 34 de la Constitucion de Medellín. En la cabecera del canton hai un magistrado denominado Jefe municipal, ajente del Go-

bernador i elegido por el Cabildo de la cabecera. Los alcaldes son de libre nombramiento i remocion del Jefe municipal. Juzgo que conviene disponer por una ordenanza que se elijan funcionarios municipales conforme a la Constitucion i a las ordenanzas que rijen en esta provincia, i que cesen los ecsistentes.

El sistema de contribuciones establecido en Santarosa es diferente del que rije en esta provincia; ecsisten allí establecidas las contribuciones siguientes: diezmos, hipotecas i registro, sello i derecho de título i derecho de denuncia de minas, impuestos que no hai en Medellín. Ecsiste la renta de aguardientes bajo otro pié que el establecido aqui, i derechos de peaje, paso i consumo. No hai en la Gobernacion datos bastantes para informaros sobre el modo como se recaudan i administran estas diferentes rentas; pero en vuestro seno se encuentran los ilustrados Diputados de Santarosa, que podrán suministrar todas las noticias que pueden apetecerse en la materia.

No teniendo conocimiento del efecto de las contribuciones que actualmente estan en vijencia, no me atrevo a proponeros que las varieis o las dejeis continuar, remitiendome en esto a la ilustrada opinion de los Representantes de aquellos pueblos.

Las ordenanzas que espedisteis en vuestras últimas sesiones han sido puestas en ejecucion en su mayor parte, pero no ha podido verificarse esto respecto de la orgánica de la instruccion primaria; porque su mucha estension hacia muy difícil el comunicarla a todos los distritos manuscrita; su impresion en "El Constitucional" habria ocupado muchos números e impedido la publicacion de documentos cuya circulacion era urgente; en consecuencia resolví que se imprimiese en un cuaderno con todos los demas actos de la Lejislatura; i recomendé al Sr. Dr. Pedro A. Restrepo para que la publicacion se hiciera en Bogotá. Varios insidentes inesperados retardaron la impresion, i hasta ahora no se han recibido los ejemplares impresos necesarios para su circulacion. En el mismo caso está la ordenanza reglamentaria de los trabajos de las Cámaras municipales.

Mientras la paz i el orden público se mantuvieron no se encontró grave embarazo para la administracion municipal, entendiéndose directamente la Gobernacion con las alcaldías; pero desde que la provincia ha entrado en un estado anormal, por consecuencia de la caída del Gobierno Constitucional; i que la Gobernacion ha necesitado consagrar toda su atencion al mantenimiento del orden constitucional i a los medios de restablecerlo en donde ha sido destruido, se ha hecho notar de una manera embarazosa la falta de un funcionario que en la Capital de la provincia ejerciese funciones análogas a las que ántes desempeñaban los Jefes políticos. El Gobernador se ha encontrado en la imposibilidad de atender oportunamente a varios objetos, tanto del servicio nacional como del municipal, por atender preferentemente al grande objeto que preocupa todos los ánimos. Me atrevo, pues, a indicaros que convendria crear un funcionario con el título de prefecto o con cualquiera otro, en la Capital de la provincia, encargándole las funciones de los Jefes políticos en la parte que corresponde al Gobierno municipal; i declarar el destino compatible con el ejercicio de las funciones de Jefe político. Este empleo deberia ser dotado, i podria hacerse cesar luego que pase el estado anormal de la provincia. Tal vez convendria tambien crear el destino en las cabeceras de los circuitos judiciales, dejando a juicio del Gobernador ponerlo en ejercicio o no cuando la provincia esté amenazada en su seguridad, ya sea por una guerra, ya por una epidemia o por cualquiera otra causa que ecsija medidas prontas i eficaces de parte de la autoridad pública.

La institucion de los correjidores para gobernar los barrios es buena, en mi concepto; pero el nombre ha presentado un inconveniente grave. El código de procedimiento

